**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****RESOLUCIÓN No. 282 DE 2008****11 AGO 2008**

"Por la cual se prorroga el reconocimiento de la condición de miembro representante a unas personas"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Ley 782 de 2002, modificada y prorrogada por la Ley 1106 de 2006,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 8 de la Ley 782 de 2002, prorrogada y modificada por la Ley 1106 de 2006, faculta al Gobierno Nacional para adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a obtener soluciones a la situación de violencia que vive Colombia, y a la reincorporación a la vida civil de sus miembros, entre otros.

Que mediante Resolución No. 262 de 30 de Julio de 2008, el Gobierno Nacional declaró abierto el proceso de diálogos, negociación y firma de acuerdos con el Ejército Revolucionario Guevarista –ERG; y reconoció la condición de miembros representantes de dicho grupo armado organizado al margen de la ley a los señores **LIZARDO SÁNCHEZ CARO** y **EFRAÍN SÁNCHEZ CARO** por un término de 15 días.

Que para efectos de coordinar el proceso de desmovilización y reincorporación a la vida civil de los integrantes del Ejército Revolucionario Guevarista –ERG, el Gobierno Nacional considera pertinente prorrogar dicho reconocimiento.

RESUELVE

Artículo 1º. Para los efectos mencionados en la parte considerativa de esta Resolución, prorrogar por quince (15) días el término establecido en el artículo 2 de la Resolución 262 de 30 de Julio de 2008.

Continuación de la Resolución No. de 2008 "Por la cual se prorroga el reconocimiento de la condición de miembros representantes a unas personas".

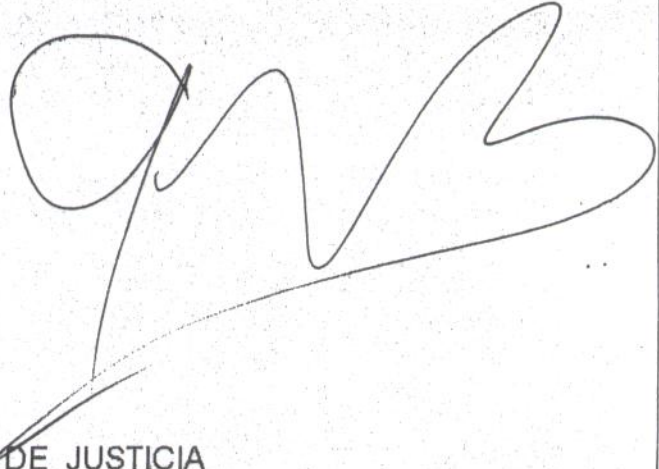
Artículo 2º. Notificar a las autoridades competentes el contenido de la presente Resolución, para los efectos establecidos en el artículo 3 de la ley 782 de 2002, prorrogada y modificada por la Ley 1106 de 2006.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

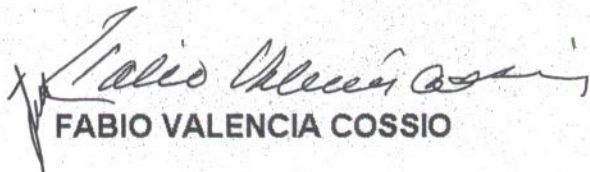
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 AGO 2008



EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA


FABIO VALENCIA COSSIO